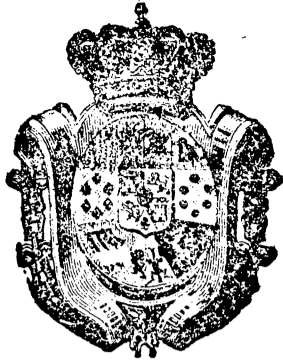


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 430, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2889.

MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino que desaparezcan cuanto antes las situaciones equívocas á cuya sombra existen varios individuos de todas las clases del ejército, estorbando de este modo que el presupuesto del ramo se fije de una vez en su verdadera cantidad, y causando al mismo tiempo la imposibilidad de reducir con verdad á pocas y determinadas clases á todos los individuos militares no existentes en las filas de los cuerpos, se ha servido S. A. mandar que los inspectores y directores generales de las armas, los capitanes generales de los distritos, los presidentes de las juntas de inspectores y de la revision de las ordenanzas, y en fin todos los gefes superiores de establecimientos correspondientes al ramo de guerra, organicen desde luego sus respectivas dependencias, reduciendo el número y las clases de los empleados en ellas bajo todos conceptos á los mas precisos y necesarios para el buen desempeño; y que luego que hayan verificado este arreglo pasen á este ministerio dos relaciones clasificadas, comprendiendo en la una aquellos que deban continuar, con expresion de los que sean de planta, ó cuya continuacion por un tiempo limitado sea necesaria para que no sufran entorpecimiento los negocios, y en la otra los que desde luego queden expeditos para ser incorporados en las clases á que tengan derecho, con precisa sujecion á las órdenes vigentes. De la de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que concierne. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1842.—Rodil.—Sr....

Por resolucion de 1.º del mes actual se ha servido el Regente del Reino conferir los ascensos de escala que han resultado en la clase de auxiliares de este ministerio de la Guerra por salida del segundo primero D. Manuel Urgellés á sargento mayor de la plaza de la Seo de Urgel, en la forma siguiente:

A D. Gregorio Aviñon, auxiliar segundo segundo, á segundo primero; para ocupar la plaza que este deja al tercero primero D. Miguel Llañes; á tercero primero al que lo es tercero segundo D. Eloy Pastor, optando á la vacante que este deja el cuarto primero D. Pantaleon Marin.

Para ocupar las cinco plazas de cuartos á los de la misma clase D. Juan José Santillana, D. José Orozco, D. Ramon Martinez Valdés, D. Cayetano Jimenez, y al quinto primero D. Mariano March; y para cinco plazas de auxiliares quintos á los de igual clase D. Cecilio Iturbide, D. Eusebio Guerrero, D. Felipe Sarmiento, D. Paulino Gonzalez y D. Manuel Salviejo, quedando suprimida la de quinto sexto que resultaba últimamente vacante.

Por otra resolucion de 3 del corriente mes, y á consecuencia de la renuncia que ha hecho de su empleo el escribiente quinto primero de dicho ministerio D. Juan Estuñiga, se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder los ascensos de escala á los de la misma clase D. Tomas Rafael Barber, D. Fernando Fontecha, D. Manuel Diana, D. José Pulido, D. Domingo Diaz, D. Juan Borrell y Just, D. Miguel Vaccani y D. Patricio Montero; nombrando para la última plaza de escribiente quinto décimo que resulta vacante al eventual de la misma y oficial de llaves cesante D. Manuel Vidal.

Por resolucion de 4 del actual, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspeccion general de infantería con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la circular de 19 de Marzo último, se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar aptos para el reemplazo á los oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real de infantería que á continuacion se expresan:

Los capitanes D. Domingo Celada, D. Juan Antonio Hallig y D. José Ventura Zambrano.

El teniente D. José Almodóvar.

Los subtenientes D. Ramon Tovar, D. Luis Beltran Sanchez, D. Emilio Saravia, D. José Elizondo y D. Eduardo Argüelles.

S. A. el Regente del Reino, por resolucion de 5 del actual, se ha servido nombrar auditor de guerra de las provincias Vascongadas (12.º distrito militar) al auditor honorario D. Francisco Sorolla, en consideracion á sus méritos y servicios prestados á la causa de la libertad.

Por resolucion de 5 del corriente, y á propuesta del director general de artillería, S. A. se ha servido ascender á oficial segundo de cuenta y razon de dicha arma en el departamento de Puerto-Rico, con destino á Mayaguez, al oficial tercero de la misma D. Juan Antonio Molinas.

Por resolucion de 5 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder, á consulta del supremo tribunal de Guerra y Marina y con arreglo á reglamento, la cruz de la nacional y militar orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

D. José Menza, capitán del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

D. Joaquin Martinez, capitán supernumerario del regimiento infantería del Principe, núm. 3.

D. Rafael Salgado, teniente coronel graduado, capitán del regimiento caballería dragones de Luzon del ejército de Filipinas.

D. José Seidel, teniente coronel graduado de infantería, capitán de artillería de marina retirado.

D. José Buitrago, capitán de fragata retirado de la armada nacional.

D. José María Correa, teniente del regimiento infantería de Zamora, núm. 8.

D. Francisco Villamarin, teniente del regimiento infantería de Fernando VII, segundo de linea, del ejército de Filipinas.

D. Andres Villanueva, teniente del regimiento caballería de Sagunto, núm. 15.

D. José María Foxá, teniente de la compañía de mérito de la isla de Cuba.

D. Antonio Gomez, subteniente de infantería, segundo ayudante del estado mayor del Campo de Gibraltar.

D. Miguel Mueas y Balanzat, comisario de guerra de tercera clase, cesante.

D. Miguel Wanters Horcasitas, capitán de fragata de la armada nacional, placa de la misma Real y militar orden.

Por resolucion de igual fecha se ha servido conceder la cruz de primera clase de San Fernando al subteniente de infantería retirado en este distrito D. Juan Pedro Lacorte, por el mérito que contrajo en la accion que tuvo lugar en la venta del Espíritu Santo, á inmediaciones de esta corte, contra la faccion de Bessieres en el año de 1823.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: La exactitud en la concurrencia de los estudiantes á los establecimientos de enseñanza al dar principio los cursos académicos ha sido considerada siempre como indispensable, para que asistiendo todos con puntualidad á las primeras explicaciones de sus respectivas asignaturas puedan seguir con el debido orden el curso de los estudios, y aprovechar con igualdad las lecciones de sus maestros. Por esta razon los planes literarios, los reglamentos de escuelas públicas y varias otras disposiciones del Gobierno han fijado en todos tiempos un

BOLETIN.

COSTUMBRES ELECTORALES DE LA GRAN BRETAÑA (1).

(Continuacion.)

La creacion y el mantenimiento de las dos clases de electores que acabamos de nombrar han bastado para alterar todas las consecuencias que contenia en embrión el bill de reforma, y para hacer de este acto célebre como una caja de Pandora, de donde se han esparcido sobre la superficie de la Inglaterra tesoros preservados hasta entonces de intimidacion y de corrupcion.

Para que no se sospeche que atacamos al bill de reforma injustamente recordaremos la opinion de uno de los partidarios mas decididos de esta medida, del miembro mas radical del último Ministerio, Mr. Macaulay. El ex-ministro decia: "El mal de que nos quejamos no ha hecho mas que aumentarse en estos últimos años, y no puedo menos de creer que la causa se halla en gran parte en el bill de reforma. Esta es la suerte de todas las grandes medidas de progreso. La reforma de la Iglesia ha engendrado una especie de males morales que no se conocian en tiempo de los Platagenetas, y la revolucion, ese grande acontecimiento que ha afianzado nuestra libertad civil y religiosa, ha sacado á luz crímenes nunca vistos en el reinado de los Stuarts. De este modo el bill de reforma, al

conferir al pueblo grandes beneficios, ha renovado y agravado antiguos males: ha barrido abusos, pero ha dado nueva vida á los que dejó sin tocar. Ha agotado algunos manantiales de corrupcion, pero los que no ha agotado se han hecho mas caudalosos, mas profundos y mas impetuosos que nunca. Ha destruido, ó al menos ha encerrado en estrechos limites, el vicio de los nombramientos directos; pero ha dado nuevo impulso al vicio mayor de la intimidacion, y esto en el momento mismo en que concedia la franquicia á millares de hombres accesibles á esa intimidacion. Es imposible cerrar los ojos á la evidencia que por todas partes resulta."

La intimidacion y la corrupcion son pues los dos vicios capitales de las costumbres políticas de la Inglaterra; vicios profundos, incorregibles, que han dejado en toda su fuerza las reformas que se han hecho, que solo se acrecentarian con nuevas reformas, que el progreso del espíritu público solamente será capaz de borrar, y á los cuales no podria llegar el brazo de la legislacion, porque se desarrollan á la sombra y bajo la salvaguardia de la legislacion misma.

La reforma, al crear millares de electores, no ha hecho mas que dar pasto á la esfinge devoradora de la corrupcion. Todo labrador de 50 rs. en los condados, todo inquilino de 10 rs. en las ciudades, se ha visto investido con el derecho de votar. ¿Qué sucede? Que los grandes propietarios se crean una infinidad de electores que son sus súbditos, sus propiedades. El duque de Buckingham ha subdividido sus tierras al infinito, y las arrienda sin escrituras; luego cuando llegan las elecciones hay tantos electores como labradores, tantos votos adquiridos como electores, y todos estos legisladores van á votar

militarmente bajo la bandera de su amo, so pena de expulsion.

Mr. Sheil, en su lenguaje irlandés, rico de imágenes, al pintar á uno de estos desgraciados en el momento en que va á dar su voto, decia: "Por un lado ve al hombre que está acostumbrado á mirar como el libertador del país, y siente henchirse su corazón; por otro ve al campeón de aquella tiranía altanera que hace tan poco tiempo hollaba á su patria, calumniando su religion, deshonraba á sus hijas y le oprimia con su desprecio. Este es el hombre por quien se le obliga á votar! Pálido, trémulo, sube al hustings como si fuese al cadalso, y pronuncia, no el nombre de aquel á quien ama y respeta, sino el de aquel que desprecia y aborrece. O sino se rebela contra la tiranía y vota según su conciencia. Ah desgraciado! Antes de un mes, antes de una semana quizá, todo lo que posee le será embargado y arrebatado, el caballo que tiraba de su arado, la vaca que le daba leche, el lecho sobre el que olvidaba á veces sus angustias, todo se lo quitarán, y tendrá que tomar á la Providencia por guia, y á su Dios por vengador."

Hé aquí la suerte de los humildes labradores. Esta dominacion de los propietarios es tan inherente á las costumbres inglesas, que lord Stanley decia en pleno Parlamento que bastaba saber en qué sentido votaria tal ó tal familia para determinar de antemano el resultado de la eleccion de un condado. En las últimas elecciones generales sucedió un hecho curioso. Acababa de morir el duque de Leeds, quien tiene grandes propiedades en el condado de York-Shire, y no se sabia qué partido seguiria el nuevo lord. Los candidatos da ambos partidos estuvieron algun tiempo sin llamar á los labradores al *cavass*; el dia antes de la eleccion uno de los candidatos en-

(1) Véase nuestro número de antes de ayer.

dia que sirviese de término definitivo á la matrícula académica.

Esto no obstante, las vicisitudes de los últimos años, en que ha habido tal necesidad de relajar sobre este y otros capítulos la disciplina escolástica por el lastimoso estado y la inseguridad en que varias provincias se encontraban, han obligado al Gobierno á otorgar repetidas prórogas y dispensas. Mas la tranquilidad que felizmente reina ya en toda la monarquía, y la conveniencia de desterrar la concesión de gracias, perjudiciales á los mismos que las reciben y odiosas hasta cierto punto para los que cumplen rigurosamente con lo prevenido, aconsejan que se desvanezca con tiempo toda esperanza en este punto.

En tal concepto S. A. se ha servido mandar que las matrículas del curso próximo venidero en todos los establecimientos públicos de enseñanza queden definitivamente cerradas en 31 de Octubre, debiendo remitir cada uno de los institutos, escuelas especiales y universidades literarias á la dirección general de Estudios en los primeros ocho días de Noviembre las listas de sus respectivos matriculados.

Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que trascurrido que sea el expresado mes de Octubre no se dé curso á solicitud ninguna de próroga de matrícula, publicándose inmediatamente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de instrucción pública esta resolución para conocimiento de los estudiantes y de sus familias.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1842. = Solano. = Sr. presidente de la dirección general de Estudios.

Segun comunicacion del gefe político de Pontevedra, fecha 1.º del corriente, ha sido aprehendido por los nacionales del distrito municipal de Lama el cabecilla faccioso D. Manuel Fidalgo. Es de la mayor importancia la captura de este sugeto, que habiendo ya sido faccioso en la época anterior á las órdenes del cura Merino, donde obtuvo el grado de capitán y robó varias alhajas de iglesias, en la presente ha seguido siempre á D. Carlos, y ahora se ocupaba en reunir gente de sus ideas facciosas para capitanearla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

El *Monitor belga* del 30 de Agosto publica el decreto siguiente:

Leopoldo &c. Visto el art. 2.º de la ley de 6 de Mayo de 1842, en virtud de la proposición de nuestros Ministros del Interior y de Hacienda, hemos tenido á bien mandar y mandamos lo siguiente:

Artículo unico. Provisionalmente, y hasta obtener el resultado de las negociaciones abiertas con la Alemania, se aplicarán á los vinos y sedas de procedencia alemana las reducciones que resultan del art. 6.º de nuestro Real decreto de 12 de Abril del presente año.

Cesará esta disposición el 1.º de Julio de 1843, si no se renueva antes.

Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto. (Const.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Agosto.

La prision del cartista Wite en Birmingham no se ha hecho sin alguna dificultad. Al decirle que se uiera preso se echó al suelo, declarando que no seguiría al inspector de policia. El pueblo se reunió al momento alrededor de ellos, y solo con la

contró á un elector, quien le dijo: "Por fin hemos recibido órdenes; parece que votaremos por los amarillos (los whigs). En efecto, todos los arrendatarios del duque de Leeds votaron hasta el ultimo por los whigs.

Lo propio sucede en las ciudades que en el campo. Aquí la situación se complica. Hay la influencia de los propietarios sobre los inquilinos, y la influencia de los parroquianos sobre los comerciantes. Londres, por ejemplo, es casi exclusivamente la propiedad de un pequeño numero de familias. El marques de Westminster, gefe de los Grosvenor, el duque de Bedford, gefe de los Russells, y algunos otros, poseen cuarteles enteros. Nada les estorba seguir el ejemplo que se ha dado en algunas ciudades donde los propietarios obligaban á sus inquilinos, algun tiempo antes de la eleccion, á convertir los arriendos anuales en arriendos semanales, y tenían cuidado de hacer coincidir el día último del arriendo con el día mismo de la eleccion; de manera que los electores se encontraban expuestos á una expulsion inmediata. Se ha visto ya á un Par de Inglaterra echar á 60 de sus inquilinos á la calle el día después de una eleccion. Esto era lo que justificaba el duque de Newcastle diciendo: "Tenemos el derecho de hacer lo que se nos antoja con lo que nos pertenece." ¿Y qué podrá hacer el pobre comerciante á quien le dicen diez de sus parroquianos que le dejan si vota por los azules, y otros diez que harán lo propio si vota por los amarillos? En cualquier determinacion que tome, ¿no está seguro de perder?... Colocado como el fiel compañero de Buridan entre dos haces de heno, ¿se morirá de inanición por no saber escoger? Ni aun tiene la triste libertad de abstenerse; quiera ó no quiera, es preci-

fuerza armada se le ha podido separar. Wite fue conducido á la cárcel. La autoridad ha exigido que preste una caucion personal de 200 libras y dos de 100 libras en el término de dos dias. Tiene contra si la prevención de haber repartido discursos y carteles sediciosos. El cartista Cooper no ha hecho resistencia en el acto de prenderlo. Abrazó á su esposa al despedirse de ella, y siguió á la policia. Se le han encontrado muchos papeles, y se le ha hecho entrar en un omnibus con las piezas de convicción. Un inmenso gentío seguía al carruaje gritando: "Valor, Cooper, no te dejes abatir, y sobre todo no te humilles ante los tiranos." Cuando el omnibus llegó á la vuelta de una calle, el gentío era tal, que hubo necesidad de detenerse por un instante; era curioso el ver millares de brazos que procuraban apretar la mano de Cooper diciéndole: "Valor, general." Sin duda alguna se trataba de librarlo; pero la policia habia tomado sus precauciones para impedir cualquier tentativa. La reunion se ha contentado con saludar y aplaudir á Cooper. En diversas ocasiones este hombre ha declarado que defenderia constantemente los derechos cartistas, aunque estos principios le condujeran al cadalso. El predicador O'Neil, que habia salido de Birmingham, ha sido arrestado en Croidley, cuyo arresto tambien ha producido grande sensacion. (Standard)

FRANCIA.

Paris 30 de Agosto.

Por Viena recibimos noticias de Constantinopla que alcanzan al 9. En este día el baron de Bourqueney ha entregado al Sultán en audiencia particular una carta en la que el Rey de los franceses comunica á S. A. la muerte del duque de Orleans.

El capitán-bajá, Tahir-bajá, ha salido para Erekli, donde dicen que se ha botado un navio de linea.

La *Gaceta de Ausburgo* contiene la correspondencia siguiente de Constantinopla, fecha del 10 de Agosto.

Segun cartas recibidas de Trebisonda, las tropas persianas han suspendido sus hostilidades en la frontera. Las representaciones energicas de la Rusia y la Inglaterra habran determinado al Shah á tomar una determinacion; y entretanto es de esperar que las diferencias se arreglen amigablemente bajo la mediacion de estas dos Potencias. Por su parte la Puerta ha dado orden á los cuerpos del ejército que marchaban á Bagdad de regresar al campo, atendido á que podia suceder que se les necesitase. Entretanto se han recibido cartas de Erzeroun, y dicen que los persas han invadido la provincia turca de Wan.

Gran número de comerciantes persas han llegado aquí con sumas considerables para hacer compras, lo que prueba que no es de temer un rompimiento serio entre la Puerta y el Shah de Persia. Se dice que los negociantes persas deben 600 piastras al comercio de nuestra capital.

Aun subsiste la cuestion de enviar al gran visir Izzet-Mehemed-bajá al ejército de Bagdad. Los cambios proyectados en el Ministerio se anunciarán el día del alumbramiento de una de las sultanías, que está muy próximo. (Const.)

El *Correo* de los Estados Unidos del 11 de Agosto contiene las noticias siguientes:

Por dos barcos que han llegado hemos recibido periódicos de Tejas del 18 y 28 de Julio. Los primeros anuncian que el Congreso ha votado un bill autorizando al Presidente para declarar la guerra á Méjico y hacer todos los preparativos necesarios al efecto. Los segundos añaden que Samuel Houston, asombrado con semejante prerogativa, ha puesto su veto al bill. El 22 fue cuando el Presidente manifestó su decision, fundándola en la impotencia en que se encuentra Tejas de emprender inmediatamente la invasion de Méjico, añadiendo por otra parte, que en su opinion, la Constitucion no autoriza á la legislatura á declarar la guerra sin que haya recibido un mandato especial del cuerpo electoral.

Los periódicos de Galveston creen que el veto puesto al bill de guerra ha sido una astucia de Houston para no llamar la atencion de los mejicanos acerca de los preparativos belicosos que continua haciendo con la mayor actividad. "Lo que hay de positivo, dicen los periódicos, es que al fin tendremos guerra, á menos que Méjico no pida la paz." Ahora bien: San-

so que vote. En la última eleccion de Bristol, un elector se metió en la cama por no ir á votar. Para ponerse malo tomó medicinas, y para ponerse peor llamó á un médico. Pero llegado que hubo el día fatal, los torys le enviaron un médico tory, quien mandó que se le llevase en una silla de mano. Entónces el paralitico, cansado de bregar, hizo un milagro; se levantó y fue á votar como todo el mundo.

El uso de la corrupcion no está menos generalizado que el de la intimidacion. Se han hecho diferencias muy ingeniosas entre estas dos especies de inilujo. Se ha dicho que la intimidacion es la corrupcion bajo su mas opresiva forma; la corrupcion desnuda de todas sus dulzuras y de sus formas de liberalidad; porque en fin 100 millones repartidos por la clase rica entre la pobre, no dejaban de proporcionar algun alivio. Se ha dicho igualmente que suprimir la corrupcion seria dar nuevas fuerzas á la intimidacion, que tiene la ventaja de ser menos costosa y aun mayor de la impunidad; porque la ley puede alcanzar hasta cierto punto al que soborna; pero no tiene poder alguno sobre el que intimida con amenazas de venganza.

De este modo se ve que en Inglaterra la corrupcion no solo se halla establecida por las tradiciones, sino que goza de cierta popularidad. A la sombra y bajo la proteccion de este sentimiento público ha crecido y se ha desarrollado de tal modo que los repetidos escándalos han exigido una represion. Hemos dicho que la clase de electores en quienes se practicaba mas la corrupcion era en la de los *freemen*, que quiere decir *hombres libres*, sin duda por antitesis. Se puede ser *freemen* por derecho de nacimiento, ó se puede llegar á serlo por aprendizaje. Estos últimos valen por lo general mas que los primeros,

tana se muestra poco dispuesto á dar el primer paso, porque en su discurso de apertura no ha hablado al Congreso constituyente de Méjico de otra cosa que de la necesidad de recuperar las provincias rebeldes de Tejas y de Yucatan. Falta saber si Santana permanecerá el tiempo necesario en el poder para saciar su inveterado encono, ó por lo menos si para mantenerse se verá en la necesidad de retener en el interior el grueso ejército que ha organizado. Parece que se está formando una oposicion furiosa contra él.

Se anuncia que el general Arista, que mandaba un cuerpo bastante crecido de tropas cerca de la frontera de Tejas, ha enarbolado el estandarte de la insurreccion, y que algunos gobernadores de los Estados inmediatos se han reunido á él. Arista habia hecho dimision del mando hace poco, manifestando por este medio su antipatía hacia Santana. Los soldados, que le amaban, han respondido en masa, segun se dice, á su llamamiento revolucionario. Esta noticia no es oficial, y no merece confirmacion, mucho mas cuando se dice al mismo tiempo que el general Reyse, sucesor de Arista, se ha acercado al territorio de Tejas al frente de 1500 hombres. El general tejan Davis ha salido al encuentro de los invasores que marchaban en direccion de Lipantitan. Esta noticia alarmante puede ser tan poco fundada como la que antes causó tanto sobresalto. (Debats.)

Se lee en la *Gaceta de Ausburgo*:

La amnistia que se esperaba con motivo del aniversario del casamiento del Emperador de Rusia no se ha realizado. Solo cinco desterrados han conseguido el permiso de regresar á su patria. Ningun condenado político ha sido llamado de la Siberia.

La alocucion del Papa, concerniente á las quejas de la iglesia católico-rusa, ha producido una profunda sensacion entre nosotros; pero es dudoso que se permita hablar de ello en Polonia. Las persecuciones de la iglesia griega no se detienen, sobre todo despues que la cátedra de teología católica ha sido trasladada de Wilna á Petersburgo. El Gobierno no encontrará la menor resistencia en los sacerdotes que han estudiado en dicha ciudad. La Rusia sigue esta máxima: *Quod scripsi, hoc scripsi*. Si algun sacerdote católico quiere arreglar su conducta por Roma, en lugar de recibir sus inspiraciones en el Gabinete imperial, es sepultado inmediatamente en las paredes de un claustro. (Id.)

El decreto de próroga, leído hoy en ambas Cámaras, fija la continuacion de los trabajos legislativos para el 9 de Enero del año próximo venidero de 1843. (Const.)

La Reina de Inglaterra se ha embarcado el 29 de Agosto en Woolwick para Escocia.

MADRID 6 DE SETIEMBRE.

Por parte dirigido al Excmo. Sr. capitán general de este distrito militar por el señor director de la escuela normal militar, consta que aquel establecimiento continúa acreditando su utilidad y ventajas, aumentándose cada día sus discípulos hasta el número de 37 que en el día concurren. A excepcion de uno que se halla en la clave, los demas se hallan escribiendo, aprendiendo ortografía y la aritmética, y dentro de muy breves dias se les empezará á enseñar la gramática española, por lo que considera el referido señor director ser esta la ocasion oportuna para que los aspirantes á cabos y sargentos de los regimientos asistan á la escuela.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Del *Nautical Magazine* (Almacen náutico), periódico que se publica en Londres, extractamos las siguientes noticias, que se hallan en las páginas 574 y 575 del perteneciente al mes de Agosto próximo pasado:

"Bajos cerca del Ecuador.—Atlántico.—La fragata *Ana María*, de Liverpool, capitán Mr. Rackham, en su navegacion de Liverpool á Bombay, que principió en 1.º de Enero de 1842.—Extracto de una carta de Mr. Rackham á un amigo

por tener que dar algunas garantías de trabajo y de industria. Los *freemen* hereditarios son la llaga del cuerpo electoral ingles; la hez de la democracia, si es posible que haya democracia en Inglaterra. Consideran como el primero de sus privilegios el de venderse, y por lo mismo han hallado una proteccion constante en la aristocracia. En esto el bill de reforma dió tambien nuevo impulso á la corrupcion. Como se sabe ahora el número de electores con exactitud, se sabe tambien á punto fijo el número de votantes, y se calcula con mayor certeza el resultado de la votacion. Los candidatos saben por este medio cuántos votos han de comprar, y como los *freemen* estan siempre de venta, se hace con ellos una publica subasta.

Es menester sin embargo ser justos con los autores del bill de reforma. Habian creído que dando el derecho de representacion á las ciudades grandes, se lo quitaban á una clase corrompida, que era indigna de conservarlo. Pero aquí se encontraron con el partido aristocrático que se proclamó el campeón de lo que llamaba los derechos del pueblo. Los torys se declararon protectores de los *freemen*, y los defendieron valiéndose de una idea muy poderosa en Inglaterra, la de la inviolabilidad del derecho y el respeto de la propiedad y la herencia. "Si atacais una vez la herencia, decía sir Charles Wetherell, no sabais hasta donde llegarais. Hay dos modos de destruir los derechos hereditarios, de arriba á abajo ó de abajo á arriba. Echad la vista sobre un pais vecino (la Francia), y vereis un ejemplo de lo primero. Lo que hoy se intenta hacer con destruir los derechos hereditarios de los *freemen*, no es sino lo contrario. Quisiera saber cómo se compondrian los Ministros de la Gran Bretaña despues de haber despojado á los *freemen* de

Mes de Agosto de 1842.

Extracto de la cuenta de la expresada tesorería, respectiva al referido mes, á saber:

	Papel.	Giros.	Metálico y efectos que lo representan.	Total.
CARGO.				
Existencia en fin del mes anterior.....	114.796,622.. 1	57.807,473.. 8	1.224,586.. 25	173.828,682
INGRESOS.				
<i>Por presupuestos.</i>				
De la comisaría general de Cruzada...	92,117.. 29	92,117.. 29
De la direccion general de Loterías...	13,876	13,876
	105,993.. 29	105,993.. 29
<i>Por eventual.</i>				
De la junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados.....	20,000	20,000
<i>Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.</i>				
Del banco español de San Fernando...	..	1.758,343.. 10	1.017,672	2.776,015.. 10
De contratos con particulares.....	763,620.. 4	2.891,294.. 4	2.475,500	6.130,414.. 8
De negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	..	400,000	4.559,260.. 2	4.959,260.. 2
De depósitos.....	3.464,166.. 23	3.464,166.. 23
	4.227,786.. 27	5.049,637.. 14	8.052,432.. 2	17.329,856.. 9
<i>Por movimiento de efectos.</i>				
De giros del Tesoro sobre cajas de la Península.....	..	12.221,868.. 15	..	12.221,868.. 15
De inscripciones de la centralizacion de la deuda flotante.....	24.530,892.. 4	24.530,892.. 4
De billetes de la emision de los 160 millones.....	..	65.000,000	..	65.000,000
De traslacion de caudales de otras tesorías.....	4.104,038.. 16	699,750	84,000	4.887,788.. 16
De amortizacion de deuda flotante....	14.389,423.. 28	14.389,423.. 28
	43.024,354.. 14	77.921,618.. 15	84,000	121.029,972.. 29
<i>Totalizacion de los ingresos.</i>				
Por presupuestos.....	105,993.. 29	105,993.. 29
Por eventual.....	20,000	20,000
Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.....	4.227,786.. 27	5.049,637.. 14	8.052,432.. 2	17.329,856.. 9
Por movimiento de efectos.....	43.024,354.. 14	77.921,618.. 15	84,000	121.029,972.. 29
	47.358,135.. 2	82.971,255.. 29	8.156,432.. 2	138.485,822.. 33
SALIDAS.				
<i>Por presupuestos.</i>				
A Casa Real.....	..	2.333,333	60,000	2.393,333
A cuerpos colegisladores.....	12,000	12,000
Al ministerio de Estado.....	..	200,000	100,000	300,000
Al de Gracia y Justicia.....	37,085.. 20	37,085.. 20
Al de Guerra.....	556,372.. 23	575,750	5.223,178.. 17	6.355,301.. 6
Al de Marina.....	..	1.393,084	300,000	1.693,084
Al de Gobernacion.....	51,750	143,818.. 11	77,233.. 23	272,802
Al de Hacienda.....	13,876	..	428,329.. 19	442,205.. 19
A negociacion y giro de caudales....	..	138,377.. 12	4,499.. 2	142,876.. 14
A junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados.....	21,000	21,000
	621,998.. 23	4.784,362.. 23	6.263,326.. 13	11.669,687.. 25
<i>Por eventual.</i>				
A intereses y gastos de amortizacion de deuda flotante.....	933	933
A seccion de culto y clero.....	3,170	3,170
A construccion del nuevo palacio del Congreso.....	25,000	25,000
A gastos no comprendidos en presu-

en Liverpool, fecha de Bombay á 22 de Mayo 1842. — "Avistamos la isla de Hierro el 19 de Enero, y el 22 pasamos por el punto asignado al bajo Maria: el agua del mar estaba un poco descolorida: pasamos al E. de las islas de Cabo Verde, con brisas frescas y entabladas. El 5 de Febrero, brisas bonancibles, mar llana, tiempo hermoso: á las cinco de la mañana me desperté de resultas de un fuerte sacudimiento del buque, acompañado de un ruido grande y como de crugido. Mi primera idea fue que el buque habia tocado en alguno de los bajos que hay por estos mares, y luego se me ocurrió si nos habria caído algun rayo y que los palos hubiesen venido por la banda. Subí al momento sobre cubierta, miré al mar por encima de la borda, porque el buque llevaba salida; pero con un sacudimiento tal, que parecia que se iba á deshacer; de manera que el timonel no podía aguantar la rueda. Toda la gente estaba sobre cubierta, poseída de un terror pánico por este espantoso terremoto, el cual duró cerca de un minuto: á las 9^h...50^m un sacudimiento mas ligero: á las 5^h...45^m otro mas suave, y cerca del medio dia uno casi imperceptible. Al medio dia observé la latitud 00°...44' S. y longitud por el cronómetro 20°...16' al O. de Greenwich (15°...53'...47" al O. de Cádiz.) Desde las cinco de la mañana hasta la observacion, habia navegado al S. O. distancia 26 millas. Es probable que esta ebullicion sub-marina haya producido algunos bajos, y será bueno advertirselo al editor del *Nautical Magazine*."

"Nos consta que el capitán Raekham es sugeto de conocimientos y de inteligencia nada comunes, por lo que se puede tener toda confianza en la relacion que hace. Nuestros lectores recordarán sin duda la carta de Mr. Purdy, de nuestro volumen de 1835, página 641, á la cual nos referimos ahora. Al parecer, esto no ha sido mas que el principio de una serie de conmociones subterráneas que concluyeron con la destruccion de Haití.

"Banco que se supone cerca del Cabo de Buena-Esperanza.—Lo siguiente es otro extracto de la misma carta del capitán Raekham: 14 de Marzo al medio dia, latitud observada 38°...08' S. longitud estimada 15°...49' E. (20°...06' al E. de Cádiz); mar arbolada y ampollada, agua de color verde. Todo el dia 15 agua color verde: 16 por la tarde, agua muy verde, mar arbolada y ampollada, con todas las apariencias de hallarnos en sonda. A media noche, viento duro y mar muy gruesa: metimos dentro la botavara: á la una de la noche, la mar menos gruesa: al amanecer, el agua del mar de color natural azul oscuro. Al medio dia, latitud observada 38°...13' S. y longitud 20°...50' E. (27°...07' al E. de Cádiz.) Supongo que habiamos entrado en un banco con sonda el 14, y continuado por él hasta la media noche del 16, que creo estuvimos en su viril del E. por lo agitado del mar: punto de estima 38°...17' de latitud S. y 18°...14' E. de longitud (24°...31' al E. de Cádiz.) Tal es mi opinion, que pueda ó no ser correcta, nunca dañará el manifestarla.

El 17 á medio dia 38°...12' latitud S. longitud por cronómetro 24°...24' al E. (30°...41' al E. de Cádiz): el agua de color verde marcelo, su temperatura 70°, la del agua 72°. íbamos con mucho cuidado y buenos topes: el 18 á los 30m despues de mediodia pasamos muy cerca de un manchon de agua descolorida de pequeña extension, en cuyo centro aparecia el agua como de color de fango y los bordes verdes, no observándose que la mar rompiese, y teniendo toda la apariencia de un bajo: temperatura del agua 69° (uno menos que al mediodia). Yo creo firmemente que este debe ser un bajo, á pesar de lo temeroso que debe uno estar de hacer tal declaracion por la posibilidad de que varias causas engañen. Todas las situaciones arriba expresadas deben ser 20' mas al E., porque así resultó de las observaciones de distancias, y porque á la recalada hallamos que el cronómetro daba al O. del verdadero punto. Fondeamos aqui el 12 de Mayo 1842, 150 dias de navegacion."

Madrid 3 de Setiembre 1842.

Alcaldia constitucional de Palencia.

Denunciado por el licenciado D. Antonino de la Guerra en representacion de D. José Eraso Garcia un impreso suserito por J. M. V. de A., se reunió en el dia de ayer el jurado de acusacion, compuesto de los Sres. D. Melchor Erce, D. Lorenzo Moratinos Sanz, D. Ildefonso Gonzalez Jofre de Villegas, Don Paulino Arroyo, D. Faustino Saez, D. Alejandro Ortega, Don Anacleto Brizuela Sanz, D. Leonardo Martinez, D. José Ermosa, y por siete votos declararon haber lugar á la formacion de causa.

los derechos que por tantos siglos han disfrutado para rehusar á sus aliados politicos la destruccion de los demas derechos hereditarios que forman parte de la Constitucion. Lord John Russell y lord Althorp pertenecen á la clase de pares hereditarios del reino: cuando hayan quitado á las corporaciones los derechos que han adquirido, ¿qué responderán á los que quieran hacer de ellos el ciudadano Russell y el ciudadano Althorp?"

El partido radical que no pensó ver en esta supresion de privilegios mas que una restricción del derecho de votar, se unió al partido aristocrático, y los *freemen* conservaron sus derechos.

Así salió viva de las manos de la reforma esta clase venal, esta oficina de corrupcion y de inmoralidad pública; y el equilibrio que quisieron establecer en la representacion nacional los autores del bill de 1831 con la creacion de una clase media, fue enteramente destruido por los esfuerzos de los dos partidos extremos. La aristocracia sustituyó á las ideas corrompidas que se disputaban los electores corrompidos.

Nunca se ha visto correr el raudal de la corrupcion con tanta impetuosidad como en las últimas elecciones. El escándalo ha sido tan grande que el Parlamento mismo se ha tenido que sonrojarse á su pesar, y ha sentido la necesidad de reprimidos. Un Diputado radical, Mr. Roebuck, ha sido el primero que se pronunció, y en consecuencia de una proposicion suya, la Cámara de los Comunes puso, por decirlo así, en acusacion á seis de sus individuos culpados de haber empleado medios de corrupcion en sus elecciones.

La investigacion hecha por orden de la Cámara reveló

hechos muy extraordinarios. En la eleccion de Harwich, Mr. Attwood y el mayor Beresford gastaron 6300 rs. en un colegio compuesto de 182 electores: mas de la mitad se repartieron de mano á mano entre 33 personas.

La eleccion de Nottingham presentó un ejemplo curioso de lo que llamamos en Inglaterra el sistema de *compromiso*, cuya explicacion es esta: cuando uno de los candidatos vencidos cree poder probar que su adversario ha empleado medios de corrupcion, dirige una peticion á la Cámara de los Comunes contra su nombramiento. Si se llega á probar la corrupcion, el colegio electoral que se ha dejado comprar, pierde su derecho de representacion. Por consiguiente si el candidato electo se ve amenazado por la evidencia, si está próximo á perder su asiento en el Parlamento y ser necesariamente la causa de la interdiccion del distrito que le ha nombrado, transige con su adversario, y presenta su renuncia bajo la condicion de que se retire la acusacion formulada contra él, y se compromete á no oponerse á la eleccion de su concurrente, quien queda de este modo dueño del campo.

Esto ha sucedido en Nottingham este año. Los candidatos para la representacion de esta ciudad eran por parte de los whigs Sir John Cam-Hobhouse y Mr. Larpent; por parte de los torys Mr. Walter, propietario principal del *Times*, y Mr. Charlton. La eleccion era una de las mas turbulentas de los tres reinos, y los candidatos whigs habian empleado ya en ella 1.2000 rs., cuando los dos candidatos torys, que ya habian gastado 5000 rs. por su parte, habiendo podido recoger media hora despues de haberse principiado á votar los datos suficientes para probar la corrupcion empleada por sus adver-

sarios, abandonaron el campo, los dejaron concluir pacíficamente su triunfo, y presentaron una peticion contra su eleccion en la Cámara de los Comunes. Los dos whigs, viendo que no tenian escape, transigieron é hicieron un *compromiso*, por el cual Mr. Larpent renunció en favor de Mr. Walter.

Para que se vea con qué exactitud se hacen estos ajustes, reproduciremos el documento en buena forma que se otorgó entre los agentes de ambos partidos.

Hé aqui este *memorandum* con fecha de Londres 4 de Mayo de 1842.

"Importa arreglar las contestaciones pendientes, y se ha convenido:

1º Se recogerán todas las peticiones.
2º Dentro de cuatro dias se abandonará uno de los asientos de la Cámara.

3º Se pagará la cantidad de 1000 rs. á los Sres. MM. &c. en el término de cuatro dias, en consideracion á los gastos causados por esta peticion.

4º Se ha convenido que Mr. Walter ocupará el asiento en la Cámara, y como seguridad de esta eleccion, se ha resuelto que los Sres. N. N. no se opondrán ni directa ni indirectamente.

5º Se depositará un billete de 4000 rs., firmado por sir John Hobhouse y Mr. Larpent en casa de los Sres. N. N., banqueros en Londres; los Sres. Bacou y Sutton Sharpe decidirán si se han cumplido honrosamente las condiciones, y si creyesen que no se han cumplido, se remitirá el billete al Sr. Walter."

Este documento curioso ha sido el instrumento principal de evidencia contra MM. Larpent y Walter ante la comision de averiguacion (*Se continuará*.)

Table with 5 columns showing financial data: puestos, caja nacional de Amortizacion, gastos reproductivos, etc. Includes sections for Movimiento de efectos, Totalizacion de las salidas, and Resumen general.

Madrid 2 de Setiembre de 1842.—Pedro N. Fernandez.

El precedente extracto de cuenta se halla conforme con los libros y asientos de intervencion de esta Contaduría general, de que certifico como contador general de Distribucion en comision. Madrid 2 de Setiembre de 1842.—Felipe de Tilve y Moas.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 27 1/2, 27, 28, siete dieziseisavos, 27 1/2 á v. f. vol. y firme: 27 1/2, 28 á v. f. vol. á prima 1/2, 3/4 con 11 cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 25 con 12 cupones al contado: 25 1/2 á 60 d. f. vol. con 12 cupones. Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 21 1/2 á 60 d. f. vol. Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2 pap. Paris, 16-5. Alicante, par. Barcelona á ps. fs., 1/2 din. d. Bilbao, 1/2 b. Cádiz, 1 d. Coruña, 1 id. Granada, 1 1/2 d. Málaga, 1 id. Santander, par din. id. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1 1/2 id. Valencia, 1/2 pap. b. Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE DECRETOS, INSTRUCCIONES Y REALES ORDENES.

En el despacho de dicha Imprenta se halla el tomo 28, que comprende las resoluciones correspondientes á los seis primeros meses de este año.

Llepa este tomo, lo mismo que los anteriores, un indice alfabético y otro cronológico; de manera que ya por el Ministerio por donde se ha expedido, ya por la fecha, ya por la materia que se trata, facilisimamente se halla cualquier disposicion de las que comprende dicho tomo. Precio 20 rs. rama, 21 rústica y 25 pasta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de

D. José Martinez Garay, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, con el objeto de hacerles saber una providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en los autos que contra el primero penden en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que pasado el referido término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Saez, casada que fue con D. Jorge Palacios, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos pendientes contra aquella en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Pinto por D. Juan Rufel, en virtud de poder que le confirió su hermana Doña Ana Rufel, á fin de que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan aquel que consideren les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorra; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Domingo Criado Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquia de San Pedro de Villanueva de los Caballeros por D. Francisco Gallego Aguado, presbítero beneficiado que fue de la misma, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, acudan á este juzgado por medio de procurador con poder bastante y oficio del escribano que suscribe á exponer lo que á su derecho creyeren convenientes; que si lo hicieren les oír y administraré justicia, ó en otro caso les parará todo perjuicio; pues así lo tengo estimado á instancia del promotor fiscal de este juzgado en el expediente formado al efecto.

Dado en Rioseco á 24 de Abril de 1842.—Licenciado Criado Ferrer.—Por su mandado, Antonio Martinez.

Licenciado D. José Ramon de Cervera, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al beneficio que en la iglesia parroquia de la villa de Ondara, de este partido judicial, fundó D. Vicente Giner, para que en el término perentorio de 15 dias, que se contarán desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi juzgado y oficio del intrascrito escribano; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este dia á petición de D. Antonio Giner, vecino de la ciudad de Valencia.

Denia 27 de Agosto de 1842.—José Ramon de Cervera.—Por su mandado, Nadal Montagut.

BIBLIOGRAFIA.

Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo. Se han recibido los vocabularios siguientes, sean Guías de conversacion, á precios arreglados. Español-ingles. Español-frances. Español-italiano. Español-ingles-frances-italiano.

Tratado de topografía y agrimensura por el general Don Mariano Carrillo de Albornoz. Obra curiosa, porque contiene el dibujo y explicacion del uso de los instrumentos empleados en las diferentes operaciones topográficas y geodésicas, nivelacion, levantamiento de planos y construccion de cartas geográficas, indispensable para los ingenieros, arquitectos y agrimensores, y útil para toda clase de sugetos, y en especial para los hacendados.

Dos tomos, el uno de láminas. Véndese en el despacho de la imprenta Nacional y en la librería de Perez, á 40 rs. vn. el ejemplar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia. 2º La acreditada comedia en cinco actos, de D. Pedro Calderon de la Barca, titulada

LA VIDA ES SUEÑO,

exornada con todo lo que su argumento requiere, y en la que el primer actor D. José Garcia Luna desempeñará el papel de Segismundo.

3º Intermedio de baile nacional. 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete. NOTA. Mañana jueves se pondrá en escena la acreditada comedia en tres actos, arreglada por D. Ventura de la Vega, titulada

LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

OTRA. Se está ensayando para ponerse en escena el viernes próximo la comedia nueva en tres actos, última produccion del célebre Scribe, acomodada al teatro español, titulada

EL MARIDO DESLEAL ó ¿QUIEN ENGAÑA A QUIEN?

CRUZ. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

Será exornado con el mismo aparato y propiedad que cuando se estrenó. Dando fin con baile nacional.

NOTA. El viernes 9 del corriente, á beneficio de Doña Bárbara Lamadrid, se pondrá en escena el aplaudido drama titulado

ANGELO, TIRANO DE PADUA.

El artista D. Francisco Salas, con el objeto de amenizar la funcion, cantará una cavatina de la ópera Coradino.

La señora Massini y el señor Penco bailarán un pax-de-deux.

El mismo señor Salas ejecutará la cancion andaluza Los toros del Puerto, concluyéndose el espectáculo con baile nacional.

AVISO. Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion pueden desde luego dirigirse á la contaduría del teatro á las horas acostumbradas.

CIRCO. Siendo la constante solicitud de la empresa hacer en este teatro toda clase de mejoras que redunden en beneficio del público, ha determinado rebajar desde el dia de la fecha el 15 por 100 en los abonos que se hacen por 30 representaciones, y el 33 1/2 en los que se hagan por 100. Como no á todos les es dado disfrutar de esta ventaja, ha creído la empresa conveniente rebajar los dos cuartos de exceso que se han exigido hasta ahora en el precio de las localidades, á fin de que todos los que concurren al Circo participen de esta ventaja positiva, y de evitar el engorro que dicho exceso produce en los cambios. Si el público acoge favorablemente tan leve muestra de gratitud, se considerará la empresa del Circo sobradamente galardonada.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.